



**POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION
No.0010 DEL 21 DE ENERO DEL 2.020**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1437 de 2011, el Decreto No 00068 del 09 de enero de 2020, expedida por la Gobernadora del Departamento del Atlántico y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2020, radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de esta Secretaría con el número ATL2020ER002800; el educador ERNESTO RAFAEL LAMBY GOYENECHÉ, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.678.077 de Barranquilla - Atlántico, interpuso recurso de reposición contra la resolución número 0010 del 21 de enero de 2020, por la cual se niega reajuste a la asignación básica mensual, solicitando se revoque la resolución 0010 del 21 de enero de 2020.

Que, el docente argumenta:

1) - Su inconformismo por la respuesta emitida mediante resolución 0010 del 21 de enero del 2020, en donde se le niega el reajuste salarial, solicitado de conformidad a los requisitos exigidos, por encontrarse Escalonado en el grado Tres (3) del Nivel A con Maestría, según Resolución No 00615 del 09 de agosto de 2017, después de haber hecho un esfuerzo para superarme académicamente, para mejorar mi calidad de vida y aportar mucho más al proceso enseñanza – aprendizaje y al desarrollo intelectual de mis estudiantes del Centro Educativo donde Laboro.

2)- En la resolución objeto del Recurso, hacen mención al Decreto 1016 del 06/06/2019 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual establece que a partir del 1º de enero de 2019, la asignación básica mensual del grado Dos (2) en los diferentes niveles del escalafón, para quienes acrediten el título de licenciado o profesional no licenciado, se detalla así: sin Especialización, Con Especialización, Con Maestría, Con Doctorado.

3)- Que así mismo, el Parágrafo 2º del artículo 1º del Decreto 1016 del 06/06/2019, consagra que:

“El título de especialización maestría, y doctorado que acrediten docentes y directivos docentes de los niveles del grado Dos (2) del escalafón docente deberá corresponder a un área a la de en formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes”.

De acuerdo a lo tipificado en el Parágrafo en mención, a los Docentes de los niveles del grado Dos(2), por lo que al suscrito Docente no lo cubre ya que yo pertenezco al nivel del grado Tres (3) del escalafón docente según resolución 00615 de 2017, además el título que poseo de Doctor tiene que ver con la educación (anexo como prueba perfil del doctorado emitido por la universidad) porque en las asignaturas que curse tiene que ver con tecnología, investigación y elaboración de proyectos afines a mi título de pregrado y a lo que estoy ejerciendo como docente; en este último, enseño a los estudiantes a utilizar los medios tecnológicos con que se cuenta para realizar las investigaciones requeridas en el proceso enseñanza aprendizaje, mediante el aprendizaje ubicuo. Conscientemente en su que hacer pedagógico hace énfasis en la creatividad, investigación, al desarrollo de la personalidad, la libertad de expresión, el respeto, los valores, el emprendimiento, entre otros conceptos, y articulo la educación artística con las demás áreas del conocimiento.

4)- Por otro lado, con respecto a la profesión de arquitecto, constantemente estoy creando diseños arquitectónicos sostenibles y sustentables capaces de resolver y satisfacer las necesidades estéticas, medioambientales y económicas, además de investigación y docencia en la arquitectura, utilizando los medios tecnológicos exigidos para este fin, dándole soluciones a los problemas y necesidades presentadas en sus diferentes órdenes.

Que, el recurrente anexa como pruebas:





POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No.0010 DEL 21 DE ENERO DEL 2.020

- Fotocopia de Resolución No. 0010 del 21 de enero de 2020
- Fotocopia de Resolución de convalidación del título de del título de Doctor en Ciencias Mención Gerencia No. 013097 del 5 de diciembre de 2019; expedida por la Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional.
- Fotocopia de veredicto, de perfil de egresado y diploma de Doctor en Ciencias Mención Gerencia expedidos por la Universidad privada DR. RAFAEL BELLOSO CHACIN de Maracaibo Venezuela.

Que antes de entrar a resolver el recurso interpuesto, es necesario estudiar si la reposición fue interpuesta dentro del término legal o si por el contrario fue presentado de manera extemporánea.

Que como quiera que el recurso fue presentado el día 19 de febrero de 2020, fácil se puede deducir que el recurso presentado fue interpuesto de manera oportuna dentro del tiempo y en debida forma.

Que, una vez revisado el expediente que reposa en la Oficina de Hoja de Vida, se observa que el educador, fue nombrado en propiedad, mediante resolución No. 000225 del 2007, en el cargo de Docente de Secundaria en la Institución Educativa Francisco José de Caldas del Municipio de Baranoa, en el área de Educación Artística y se encuentra en el grado Tres (3) del Nivel Salarial A con Maestría, según resolución número 00615 del 9 de agosto de 2017.

Que, el Docente acreditó como título de pregrado el de **ARQUITECTO**.

Que, el día 8 de enero de 2020; solicitó reajuste Salarial al grado tres (3) del nivel salarial A con Doctorado, aportando para tal fin fotocopia de resolución de convalidación del título de Doctor en Ciencias Mención Gerencia No. 013097 del 5 de diciembre de 2019; expedida por la Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional y fotocopia del diploma de Doctor en Ciencias Mención Gerencia.

Que, la solicitud se resolvió no accediendo el reajuste de salarios, según resolución número 0010 del 21 de enero de 2020, de la cual se notificó personalmente el día 12 de febrero de 2020.

Que para efectos de salario y prestaciones sociales de los docentes regidos por el Decreto 1278 de 2002, el Gobierno Nacional expide anualmente los Decretos mediante los cuales establece la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media.

Que el Decreto 319 del 27/02/2020, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece que a partir del 1º de enero de 2020, la asignación básica mensual del grado Dos (2) en los diferentes niveles del escalafón, para quienes acreditan el título de licenciado o profesional no licenciado, se detalla así: Sin Especialización, Con Especialización, Con Maestría, Con Doctorado.

Que, así mismo, el Parágrafo 2º del artículo 1º del Decreto 319 del 27/02/2020, consagra que *"El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado Dos (2) del escalafón docente deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes"*.

Que el título de **Doctor en Ciencias Mención Gerencia**, aportado por el docente **ERNESTO RAFAEL LAMBY GOYENCHE**, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.678.077** de Barranquilla Atlántico, no corresponde a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, toda vez que el peticionario se desempeña como docente de aula en el área de Educación Artística.

Que los postgrados y/o doctorados acreditados por los docentes que se encuentran en el grado tres (3), también deben corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área





Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 0646 - DE 2020

POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No.0010 DEL 21 DE ENERO DEL 2.020

de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

Que, en consecuencia, al peticionario no le asiste el derecho a devengar el reconocimiento adicional de que trata el Decreto N° 120 del 26 de enero de 2016.

Que por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No reponer la resolución número 0010 del 21 de enero de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 0010 del 21 de enero de 2020, por la cual se niega el reajuste a la asignación básica mensual al educador **ERNESTO RAFAEL LAMBY GOYENECHÉ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.678.077 de Barranquilla – Atlántico.

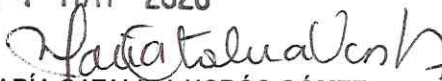
ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución, de conformidad con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra ella no procede recurso alguno por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

14 MAY 2020


MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Olinda Brochero Villa. - Carrera Docente
Aprobó: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo
Revisó: Neil Badrán Arrieta. - Oficina Jurídica



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i t Atlántico para la Gente